R E S O L U C I O N No. 100.39.1-119
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. S.A 003-2021* "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUA Y REALIZACION DE LA COPA OCHOA*".

El director del instituto municipal del deporte y la recreación IMDER-TULUA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Articulo 11 numeral 3, literal b de la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes y...

C O N S I D E R A N D O

Que dando cumplimiento a lo normado en el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Decreto 1082 del 2015 y instituto municipal del deporte y la recreación, realizó el aviso de convocatoria SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A 003-2021, por medio de la cual se convocó a personas naturales o jurídicas, a presentar propuesta para realizar "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUA Y REALIZACION DE LA COPA OCHOA", por el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.965.520)

Que aviso de convocatoria a que se hizo referencia en el considerando anterior, se publicó en la página del SECOP II el día 13 de Octubre de 2021.

Que, pasado el período establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, SI se recibieron observaciones, y se dieron respuesta en debida forma.

Que el día 21 de octubre de 2021, siendo las 17:00 p.m. en la oficina del director del Imder Tuluá, se hizo lectura de los mensajes en la plataforma y se dio respuesta a las mismas.

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de2015, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Que se limitó a MiPymes Municipales todas domiciliadas en Tuluá Valle del Cauca, toda vez que las tres (3) solicitudes cumplieron con lo previsto en la norma, tres (3) solicitaron LIMITACION A MiPymes domiciliadas en el MUNICIPIO de Tuluá - Valle del Cauca, lo que conlleva finalmente a que este proceso se limite a MiPymes domiciliadas en el municipio de Tuluiá Valle del Cauca.

R E S O L U C I O N No. 100.39.1-119
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que luego de culminado el proceso de convocatoria, con sujeción a las normas ya referidas y realizadas las Publicaciones en la Página del SECOP 2, se presentaron dos (2) propuestas a participar en este proceso, las cuales se enuncia a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA S.A 003-2021	CEDEINCO	Oferta rechazada	27/10/2021 10:58 AM	143.965.520 COP
EVENTOS ROSE - IMDER 2021	ANA ROSA PIMIENTA SERRANO	Oferta en evaluación	27/10/2021 10:51 AM	135.219.520 COP

Que Según informe de evaluación publicado el 28 de octubre de 2021, la oferente ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, debía subsanar el certificado de cámara de comercio y registro único de proponentes por ser mayor a 30 días de la fecha de su expedición referente a la presentación de la oferta. Los Documentos fueron subsanados por la oferente el mismo día.

Que el oferente CEDEINCO fue rechazado por no cumplir con limitación Mipyme con domicilio en el municipio de Tuluá.

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que como se desprende del contenido de los considerandos anteriores, quien se ganó la convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A-003-2021, “PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUA Y REALIZACION DE LA COPA OCHOA”, fue la señora ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, identificada con cédula No. 31.203.837, por consiguiente, se le adjudicará el contrato.

Dentro del presupuesto del instituto municipal del deporte y la recreación, existe disponibilidad presupuestal hasta por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.965.520,oo). Soportado con el certificado de disponibilidad No. 000144 del 04 de otubre de 2021, expedido por la tesorería del Imder Tuluá.

Que, con fundamento en las normas vigentes, el director del IMDER Tuluá, se encuentra facultado para adjudicar este contrato.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO HABILITADO: Reconocer como habilitado de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A-003-2021, por medio del cual el IMDER Tuluá convocó a los proponentes a presentar propuesta, para la

R E S O L U C I O N No. 100.39.1-119
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

ejecución de "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUA Y REALIZACION DE LA COPA OCHOA, a la señora ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, identificada con cédula No. 31.203.837, la cual presentó dicha oferta por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($135.219.520). De acuerdo al presupuesto según el anexo 3 del complemento al pliego, presentado en debida forma, como consta en los documentos del oferente.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICACION: para efectos de lo establecido en el artículo anterior se Adjudica el contrato de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A-003-2021, que hace alusión al objeto contractual "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUA Y REALIZACION DE LA COPA OCHOA, a la señora ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, identificada con cédula No. 31.203.837, por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($135.219.520).

ARTICULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que se ocasione con el Contrato materia de la Presente adjudicación, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000144 del 04 de otubre de 2021, expedido por la tesorería del Imder Tuluá, hasta por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($135.219.520).

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO: El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato, y un término de CINCO (05) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato (garantía única).

ARTICULO QUINTO: GARANTIAS CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más.

2. **CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses una vez entregado el objeto del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más.

R E S O L U C I O N No. 100.39.1-119
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por daños que se pudieren llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza; con una vigencia igual a su plazo.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IMDER TULUÁ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IMDER TULUÁ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al IMDER TULUÁ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

ARTICULO SEXTO: PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato será de 55 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin pasar del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION Y RECURSOS: Esta Resolución se notifica a través del portal de contratación SECOP II, la señora ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, identificada con cédula No. 31.203.837, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el director del IMDER Tuluá.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Director del IMDER Tuluá, a los tres (03) días del mes de Noviembre del Dos Mil Veintiuno 2.021.

Original firmado
DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO
Director